



El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día veintisiete de enero del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2016-2019.- Por el Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, D. Maximiano Izquierdo Jurado, se da cuenta del expediente epigrafiado manifestando que los Planes Provinciales son uno de los productos estrella pero no el más importante y bien es cierto que aglutina una gran cantidad de dinero en cuatrienios aunque se desarrollen bianualmente que permite a los distintos Municipios abordar situaciones, mejorar infraestructuras o crear espacios nuevos de los pueblos en los cuales puedan tener y desarrollarse con toda normalidad mejores servicios. Afirma que parten de la base del mandato corporativo pasado 2012-2015 en los que se invirtió el monto de 14.124.217,08 € resultado de la no aportación tanto de la Administración Central como de la Junta de Andalucía.

Estima que lo que hoy se trae aquí son 29 millones de euros, es decir, más del doble de lo que se invirtió en los Municipios a través de los Planes provinciales en el mandato anterior y dice esto sin acritud ninguna ya que hay que entender que en cada momento hay que adaptarse a la situación economía en la que en cada momento nos encontramos y hay unos criterios bien claros que son los mismos que se adoptaron en el mandato anterior y que aprobaron los Grupos políticos por consenso, que desde la cifra que se explica que son 29 millones se intenta que las entidades locales autónomas, porque así se entiende que es necesario, se abra el marco necesario para que vayan incrementando por encima del resto de los Municipios para tratar de equipararse a los Municipios en lo sucesivo; por lo tanto a las ELAS se le aplica un 140% con respecto a lo que recibieron en aquel momento y van subiendo con respecto a sí mismas pero, también, aminorándose la distancia existente entre los Municipios y las Entidades locales Autónomas.

Afirma que todos salen beneficiados y todos adquieren una cuantía económica con respecto a lo que percibieron de la Diputación provincial en aquel momento que se cifra en torno al 98,5% según todo lo que se aprobó, según lo publicado y, según el acuerdo de Pleno. También manifiesta que se introducen dos correcciones, una que los municipios mayores de 5.000 habitantes no excedan de 400.000 euros y una segunda de que ninguno de los demás tenga una parte inferior a 300.000 euros y esto es lo que se dedica a Planes Provinciales. Manifiesta, por aclarar algo más, que el Plan provincial que se consideró, contenía en carreteras un monto de 4.803.521 € de los que un 1.800.000 € correspondían a mantenimiento de las mismas, 1,5 millones respondían a un compromiso para la carretera de acceso a la estación del AVE en Villanueva de Córdoba y el resto de 1,5 millones de euros se destinaba propiamente a carreteras, de modo que si sumamos a los 14 millones de los Planes las cuantías de carreteras, más las aportaciones de los Ayuntamientos, darían los 23 millones de euros que tanto han predicado pero la certeza y lo que llegó a los Municipios fueron 14.124.217 €

D. David Dorado Ruez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que el hecho de duplicar las cuantías con respecto al anterior mandato debería ser motivo de alegría para todas las localidades de la provincia y cierto es que dado que se ha duplicado, ya que la cantidad ha sido justamente el doble que la anterior, se han



creado expectativas en las distintas localidades en relación a que iban a percibir justamente el doble, pero para ser justos, entienden que hay que tener en cuenta los criterios de población, de dispersión, de desempleo, en definitiva, todos los criterios que se tienen en cuenta en esta propuesta y que han variado desde hace cuatro años hasta ahora, no obstante, todos estos criterios y estos coeficientes, según le ha explicado en más de una ocasión el Sr. Izquierdo, hacen que esa hoja de cálculo, esa fórmula, esos datos, varíen enormemente con pequeñas variaciones que haya podido haber en las distintas poblaciones y esto ha provocado que unas primeras propuestas que se plantearon en Comisión de lugar a que unos pueblos obtuvieran mucho más del doble y otros menos del doble, lo cual, a priori, podría parecer injusto. Posteriormente se ha hecho alguna otra modificación en la que ya no ha estado presente y no ha tenido información detallada, pero que ha ocurrido lo contrario, entendiéndose que dichas modificaciones se hacen que con la buena fe del Diputado de buscar la máxima ecuanimidad y solidaridad entre las distintas localidades. Finalmente en un intento de “conformar” a los distintos Alcaldes de las localidades se ha hecho de manera proporcional haciendo un pequeño apartado de dinero atendiendo a la promesa del Presidente a las ELAS de asignarles mayor cuantía dada su carácter más pequeño o de desventaja con respecto al resto de Municipios.

Considera que es una solución muy complicada y en todo esto también se ha dado la circunstancia de que se ha venido encima el problema de los tiempos, la última propuesta le ha llegado en mano justo antes de entrar al Pleno, entiende que es lo mismo que le explicó ayer el Sr. Diputado Delegado pero no ha tenido tiempo de analizar el documento de forma profunda y no quiere obstaculizar el trabajo desarrollado e igualmente entiende la urgencia de este tema para que se lleve a cabo pero él tiene una responsabilidad de votar con conocimiento profundo de las cosas, por lo que su voto no va a ser contrario pero tiene muy difícil votar a favor por lo que se va a abstener.

D. Ma Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, afirma que le gustaría aclarar que en este proceso le gustaría analizar el proceso en sí y, en tal sentido, afirma que empezó muy bien con la actitud del Sr. Izquierdo y del Equipo de Gobierno en llegar a un consenso en los criterios de los Planes provinciales pero no entienden desde su Grupo por qué se introduce este Plan de tal envergadura por urgencia en la Comisión, valoran toda la actitud en cuanto a la comunicación de todos los cambios pero incluso esta misma mañana les han llegado dos modificaciones de la Propuesta inicial, entiende que el Plan tiene mucha envergadura para tramitarlo de esta manera, entiende que es difícil pero no le parece oportuno introducir los mismos criterios del mandato anterior y por eso no pueden posicionarse tampoco a favor de este expediente tal y como se han desarrollado los acontecimientos y por eso su voto va a ser de abstención.

D. Francisco Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, comienza su intervención diciendo que no ha habido prisa como tal y quizás las últimas modificaciones sí pueden chocar un poco pero se debe explicar que estamos ante un proceso largo que se inició en noviembre, luego se ha materializado en distintas reuniones en diciembre, con diversas reuniones más o menos formales y, aunque no quiere abundar demasiado, vuelve a insistir en la necesidad de la asistencia a las mismas para aportar cosas. Estima que tienen claro el tipo de obras que se podían financiar, sobre todo escuchando las necesidades de los Ayuntamientos de la provincia y se abrió la posibilidad de inversiones en adquisición de bienes inmuebles porque también parece ser que se queda un poco en el aire que se va a dar dinero de



Planes para que los Ayuntamientos incrementen su patrimonio y tiene que decir que no se trata de eso, de modo que quiere aclararlo con un ejemplo gráfico para que se entienda, de manera que nos podríamos imaginar en una ampliación del cementerio municipal pero el Ayuntamiento no dispone del terreno y con este dinero se le da la posibilidad de adquirir el terreno y puedan hacer la ampliación, se trata de adquisición de un terreno pero relacionando con el proyecto en sí que presenta ese Ayuntamiento.

Continúa diciendo que también se da cierta autonomía y cree que todos están de acuerdo en que por parte del Ayuntamiento se pudiera decidir si lo ejecutaba por Administración o lo pudiese subcontratar o bien delegar esas funciones en la Diputación ya que antes no existían todas estas posibilidades. También tiene que decir, para general conocimiento, que la aportación por parte de Diputación, como así quedó reflejado en el Presupuesto, son 29 millones de euros, cantidad que duplica en el 105% la aportación de la Diputación en el anterior Plan, por lo tanto, como decía el Sr. Dorado, se crean expectativas en las que todos los Ayuntamientos entienden que la cantidad que le va a corresponder era del doble de esa raquítica asignación que le correspondió a los Ayuntamientos en el cuatrienio anterior y en ese sentido no quedaba otra cosa que ponerse a trabajar cuanto antes porque es una demanda de los Municipios y es una obligación de la Diputación que estos Planes se ejecuten dentro del cuatrienio y no se queden, como ha ocurrido aunque no por causas achacables a esta Diputación, fuera del mandato corporativo y se hacen en mandatos distintos. Considera que estos Planes deben ser la obra estrella de un Equipo de Gobierno y debe ser éste el que las ejecute.

Asimismo afirma que tenían muy presente que los Ayuntamientos pequeños se tenían que beneficiar de alguna forma porque habían sido un poco los “maltratados” anteriormente, no solo en el Plan provincial sino en cualquier otro y no se podía hacer una fractura sino intentar buscar el máximo consenso posible y, en ese sentido, entendían en cada una de las reuniones que quizás había que modificar algunos de los coeficientes y comprobaron que modificándolos era difícil conseguir el objetivo final que era que todo el mundo se sintiese satisfecho y se pudiera tener esa discriminación positiva hacia esos municipios. Igualmente se tenía que actuar con las ELAS y a partir de la aportación fija se le incrementaba un 50% y a parte de duplicar, como todos los municipios, en torno a un 97% también había que incrementarlos en un 20% más en base a ese compromiso del Equipo de Gobierno, equiparando así las ELAS con el resto de Municipios.

Considera que el alargar este proceso tendría consecuencias negativas para los Municipios ya que sus necesidades se van a ir demorando en el tiempo además ello podría conllevar sorpresas desagradables a través de publicaciones en prensa y con falsas expectativas ya que se trata de un proceso expuesto a cambios y las cuantías podrían sufrir modificaciones por lo que considera que a los miembros de las Comisiones se les debería pedir un poco de seriedad y hasta que no se tengan las propuestas definitivas no se debe instar a los Ayuntamientos a presentar mociones en base a expectativas falsas, de manera que teniendo bien claro lo que tenían que ser los Planes provinciales y como siempre suele ocurrir cuando hay una importante cantidad de dinero a repartir, se intenta que el reparto sea lo menos mala posible y si se le pregunta a cualquier Alcalde, responderá que no le gustará porque siempre pretenden más aportación pero si todos tienen esa percepción podremos sentirnos orgullosos de que han tratado a todos con las mismas formas de equidad y justicia y por eso deben sentirse orgullosos los que han trabajado en estos Planes que le han dedicado mucho tiempo a elaborar este Programa.

Finaliza su intervención diciendo que le hubiera gustado que este expediente



hubiera salido adelante con mayor consenso del que finalmente va a tener pero aprovecha para decir que esto puede ser un punto de inflexión para que otros programas igualmente importantes como el Programa de Fomento y Colaboración, que también conlleva cantidades importantes y que los Ayuntamientos están demandando y por ello apela a todos ese sentido de la seriedad y el trabajo que tiene que presidir esta Institución provincial.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que antes de intervenir en el fondo del expediente que se trata, le gustaría plantear una cuestión de orden y por ello solicita la retirada de este punto del orden del día porque entienden que un Plan provincial y unos criterios y directrices tan importantes que van a servir de guía y herramienta de trabajo para los próximos cuatro años deberían obtener el mayor consenso de los Grupos de esta Diputación provincial, recordando que en la anterior Corporación, este expediente se aprobó por unanimidad y de ahí la petición de retirada para poder seguir trabajando en este consenso y si después de la votación de retirada hay que entrar en el fondo pues así lo harán.

D. Maximiano Izquierdo Jurado afirma que su intención es mantener el punto del orden del día.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le dice al Sr. Martín que llevan trabajando este asunto en muchas y múltiples reuniones; es importante para los Municipios de la provincia que los Planes provinciales estén a disposición cuanto antes, ya que como se ha mencionado por alguno de los Portavoces, constituyen un instrumento esencial para el desarrollo de infraestructuras básicas para los Municipios, la exposición y los criterios están claros con ese incremento del 98,5%, es decir, duplicar las cantidades que todos los Ayuntamientos recibieron en el 2012-2015 y con los criterios de rectificación mínimos que ha expuesto el Sr. Diputado y con la subida especial para las ELAS de 140% y esos los criterios y las cantidades de base sobre las que se duplica son las mismas que se aprobaron por unanimidad en el 2012 y, como ha dicho el Sr. Dorado, debería ser una buena noticia que los Ayuntamientos vayan a obtener el doble de recursos económicos dentro de los Planes Provinciales con el objetivo de que vuelvan a ser estos Planes Provinciales la principal herramienta inversora con la que cuentan los Municipios tras la bajada tan notable del periodo anterior por cuestiones ajenas a esta Diputación; por tanto cree que el punto está muy claro, han tenido muchas reuniones y es importante para los Ayuntamientos que se apruebe hoy, por lo que se mantiene el punto en el orden del día y por eso le pide que entre en el fondo de esta cuestión.

D. Luis Martín Luna le gustaría plantear una consulta técnica y es que si se plantea la retirada de un punto del orden del día debería votarse.

Por la Secretaría General se informa al Pleno que el Reglamento Orgánico, concretamente en el art. 36, se dispone que si se plantea la retirada de un asunto del orden del día la petición del Diputado será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

El Ilmo. Sr. Presidente le pide al Sr. Martín que proceda a debatir sobre el fondo y antes de votar éste se someterá a votación la retirada.



D. Luis Martín Luna manifiesta que hoy se trae al Pleno una Enmienda a una Urgencia, a un proyecto, a un estudio, a una propuesta de Planes provinciales preguntándose de qué planes provinciales está hablando, de los primeros, de los segundos o de los contenidos en la Enmienda que le acaban de dar hace unos minutos, y es que por ser benevolente con el Sr. Izquierdo, tiene que decir que, tanto en el fondo como en la forma, el trabajo que ha hecho el Cogobierno sobre los criterios y directrices de los Planes Provinciales, es muy mejorable, porque ellos no van a entrar en las descalificaciones que muchas veces realiza el Partido Socialista calificando esta actuación de trilería porque, por ejemplo, en la Enmienda no plantea que los criterios eran los mismos que los aprobados en el cuatrienio anterior porque hubo consenso pero con cuantías diferentes por lo que le pide que un consenso del año 2012-2015 es el mismo que se ha utilizado cuando hay una de las cuestiones más importantes que puede ser el criterio poblacional, el número de aldeas o de diseminados, la dispersión poblacional o la encuesta de infraestructuras, no puede ser la misma que la de hace cuatro años, por tanto le pide que no quiera utilizar una actuación de la anterior Corporación provincial para decir que como se aplican los mismos criterios lo único que se hace es aplicar un coeficiente. Recuerda que ayer manifestó a los Grupos en esa reunión que lo que se había hecho era coger la cantidad total, que es cierto que esa cantidad total surge de aplicar un fijo, un reparto por población, otro a los pequeños municipios, otro por dispersión poblacional, otro por el déficit de infraestructuras y de esos parámetros sale un resultado final pero si han cambiado los parámetros, el resultado puede ser muy diferente y ese coeficiente al que se ha referido el Sr. Izquierdo, en el poco tiempo que han tenido para estudiar la última propuesta, el resultado no les cuadra.

Afirma que lo tiene que decir una vez más aunque le pese al cogobierno de la Diputación provincial, en la anterior Corporación se destinaron a Planes provinciales 23 millones de euros, y no se pudieron aplicar más porque también tuvo la obligación para cuadrar las cuentas de rebajar la deuda de esta Diputación provincial en un 62,94% pasando de los 196 millones a 103 millones, por lo tanto en esa gestión desde el punto de vista financiero que se llevó a cabo en esos cuatro años, es la que hoy le permite al cogobierno poder acceder a préstamos para poder abordar los Planes provinciales u otro tipo de inversiones. Afirma que lo que más les preocupa es que ha estado más tiempo defendiendo estos Planes provinciales el representante de Izquierda Unida que el propio Diputado Delegado del Área. En definitiva considera que se debe ser un poco más serio en cuanto a la presentación de propuestas ya que no se puede cambiar de opinión en este asunto tan importante para la Diputación provincial tantas veces. Reitera que no se han tenido en cuenta los cambios que ha habido en los municipios, ya que puede haber cambiado el déficit de infraestructuras en los Municipios, o el índice de población, la dispersión de la población e incluso entran nuevos requisitos como el tema de la compra de inmuebles, por lo tanto son criterios que no tienen nada que ver con los que se acordaron hace cuatro años, por tanto cree que el Sr. Diputado Delegado no ha estado a la altura de las circunstancias ya que este expediente es muy mejorable ya que no se puede anunciar que se quiere consensuar cuando ha habido un vacío de comunicación desde el mes de diciembre hasta el mes de enero, es decir, ha habido un mes de paréntesis en el que no se le ha comentado absolutamente nada de en qué líneas se estaba trabajando y cree que los cambios de criterios, indudablemente, los habrá obtenido hablando con los Ayuntamientos o con sus socios de gobierno porque los cambios de criterio de postura nunca se los ha comunicado a su Grupo.

Finaliza diciendo que, como ya dijo anteriormente en el debate de la Unidad de Vivienda, no van a poner piedras en el camino y se van a abstener en este punto del orden del día.



D. Maximiano Izquierdo Jurado manifiesta que parecería, oídas sus palabras, que esto es más una perversidad que un programa estrella, en el cual, la Diputación provincial, no suscribe ni más préstamos ni más cuantía y atiende a sus obligaciones con los préstamos existentes. Parece, según las palabras del Sr. Martín, que lo que están haciendo es castigar a los Municipios, pero tiene que decirle que todos esos proyectos que ha presentado de forma jocosa, son objeto del trabajo y no de una ausencia del mismo y sabe el Sr. Martín que la última modificación se debe a errores materiales que se han visto en las cifras porque en el anterior periodo había una mezcla entre carreteras, convenios y fondos FEDER.

Reitera que la realidad es que no fueron 23 millones de euros y le pide al Sr. Martín que sea serio, fueron 14 millones los que llegaron a los Municipios ya que el resto venían de carreteras y de mantenimiento de las mismas, de la misma manera que ellos no traen aquí los 8 millones de carreteras ni la atención a otros programas y, además, le tiene que decir que se alegra de que el Sr. Sánchez haya ocupado más espacio que él porque eso significa que el cogobierno funciona, que tienen absoluta confianza, es fuerte y están en la misma dirección por lo que no va a fracturar nada pues tiene unos magníficos compañeros de viaje, serios y con la certeza de que esto va a beneficiar a los municipios.

Finaliza diciendo que no han cambiado los criterios y no se han creado más aldeas ni han bajado tantos habitantes, y esa es la rigurosidad, atendiendo a lo que percibió cada uno y a la cercanía del doble que es lo que se trae aquí.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que sabe y le consta que para todos los Ayuntamientos, hoy es un buen día porque se han doblado las inversiones en Planes Provinciales y, exclusivamente en la partida de Planes provinciales, pasando de 14,5 millones a 29 millones de euros que van a estar a disposición de los Municipios para que puedan realizar las obras básicas y necesarias para el desarrollo social y económico de nuestros pueblos, reitera que le consta que es un día feliz para todos y, quizás unos lo exteriorizarán más que otros, así como para las ELAS, cuyos representantes están aquí con nosotros y aprovecha para saludarles, a los que les manifiesta que ese compromiso de recortar la diferencia e ir equiparando en todos y cada uno de los programas de la Diputación de Córdoba por la razón de la población a la que representan las Entidades locales autónomas que tienen esa representación de la ciudadanía y, por tanto, de ahí ese aumento del 140% que viene a equipararlas con el resto de los municipios de la provincia de Córdoba. Está seguro de que no es suficiente pero está en ese camino y en ese compromiso y, en él, seguirán andando.

Seguidamente se da cuenta de la Enmienda de sustitución suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras a la totalidad del dictamen de la Comisión Informativa y que presenta el siguiente tenor literal:

“ENMIENDA

Que formula D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, al dictamen emitido por esta Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 20/01/2016:

EXPONE:



Primero.- Que la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 20/01/2016, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable, con los votos afirmativos de Grupo PSOE y la reserva de voto de los Grupos Popular, IU, Ciudadanos y Ganemos, relativo a la aprobación de los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal correspondiente al cuatrienio 2016-2019, dotado con un presupuesto inicial de 29.000.000 € a financiar con cargo al Presupuesto de la Diputación de dichos ejercicios presupuestarios, a razón de 7.250.000 € por anualidad. Igualmente se proponían las cuantías económicas que inicialmente correspondían a cada entidad local, en aplicación de los mencionados criterios de distribución de los fondos.

Segundo.- Que los criterios de distribución utilizados eran los mismos que se aprobaron en el cuatrienio anterior, 2012-2015, ya que hubo consenso entonces en este apartado; si bien con cuantías diferentes por la actualización de los datos de población, encuesta de infraestructura, etc.

Tercero.- Que en el seno de la propia Comisión Informativa se anunció por el Sr. Presidente que esta propuesta estaba abierta a fórmulas alternativas a la propuesta dictaminada, y a estudio y debate por los Grupos antes de ser sometida a la aprobación por el Pleno de la Corporación. En la propia Junta de Portavoces se acordó mantener reuniones para alcanzar un adecuado consenso entre todos los Grupos políticos.

Cuarto.- Que una vez analizadas las diferentes fórmulas, propuestas y alternativas, se considera oportuno modificar la propuesta inicial, con objeto de que la cantidad final que perciban todos y cada uno de los municipios se aproxime de modo significativo al doble de la que se aprobó para cada municipio por el Pleno de la Corporación en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Plurianual 2012-2015 como aportación de Diputación, en función de la/s obra/s solicitadas por cada municipio. Y en el caso de las entidades locales autónomas, el incremento que se propone es superior al cien por cien, para conseguir un progresivo acercamiento a las cuantías que perciben los municipios. Y ello en base a que la cuantía global que se propone destinar a este Plan Plurianual es el doble del cuatrienio anterior.

Estableciéndose como **factores correctores** los siguientes:

- Se fija una cantidad mínima de 300.000 € para todos los municipios.
- Se fija un límite máximo de 400.000 € para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

De acuerdo con lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación, con las modificaciones introducidas al dictamen de la Comisión Informativa, y a las que se ha hecho mérito con anterioridad, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019, con el contenido que se incorpora como anexo a esta enmienda, y dotado con un presupuesto inicial de **28.923.640,14 €** a financiar con cargo al Presupuesto de la Diputación de dichos ejercicios presupuestarios, de acuerdo con la siguientes distribución:

- Presupuesto 2016: 7.173.640,14 €.



- Presupuesto 2017: 7.250.000 €.
- Presupuesto 2018: 7.250.000 €.
- Presupuesto 2019: 7.250.000 €.

Segundo.- Aprobar las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, y que son las siguientes:

ENTIDADES LOCALES	TOTAL
Adamuz	335.221,14
Aguilar de la Frontera	343.109,24
Alcaracejos	400.000,00
Almedinilla	400.387,40
Almodóvar del Río	378.951,59
Añora	341.212,57
Baena	347.851,02
Belalcázar	300.000,00
Belmez	400.000,00
Benamejí	319.036,14
Blázquez (Los)	362.919,04
Bujalance	300.000,00
Cabra	316.335,65
Cañete de las Torres	300.530,99
Carcabuey	400.000,00
Cardeña	400.291,63
Carlota (La)	525.755,87
Carpio (El)	385.772,84
Castro del Río	300.000,00
Conquista	344.843,53
Córdoba	671.912,80
Doña Mencía	320.035,10
Dos Torres	330.359,58
Encinas Reales	300.000,00
Espejo	354.529,71
Espiel	344.889,78
Fernán-Núñez	335.410,81
Fuente la Lancha	330.949,03
Fuente Obejuna	481.892,89
Fuente Palmera	462.242,38
Fuente-Tójar	343.537,44
Granjuela (La)	400.000,00
Guadalcazar	350.102,69
Guijo (El)	400.000,00
Hinojosa del Duque	300.000,00
Hornachuelos	402.714,32
Iznájar	616.337,58
Lucena	476.010,64
Luque	344.143,32
Montalbán de Córdoba	301.766,65
Montemayor	351.359,69
Montilla	340.000,00
Montoro	310.241,90
Monturque	374.159,50
Moriles	330.766,71
Nueva Carteya	300.000,00
Obejo	400.000,00
Palenciana	365.085,47
Palma del Río	365.966,61
Pedro Abad	301.643,87
Pedroche	398.433,96
Peñarroya-Pueblonuevo	342.515,92
Posadas	300.000,00
Pozoblanco	359.273,29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 4/2/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/2/2016



1D5B90EC6483A8CB672E

Código seguro verificación (CSV) 1D5B 90EC 6483 A8CB 672E

Priego de Córdoba	407.499,02
Puente Genil	552.326,20
Rambla (La)	312.697,05
Rute	333.972,88
San Sebastián de los B.	326.320,90
Santaella	434.596,79
Santa Eufemia	327.010,98
Torrecampo	391.330,92
Valenzuela	393.327,75
Valsequillo	390.330,10
Victoria (La)	300.514,61
Villa del Río	300.000,00
Villafranca de Córdoba	315.975,28
Villaharta	387.532,64
Villanueva de Córdoba	308.568,45
Villanueva del Duque	373.106,65
Villanueva del Rey	389.687,26
Villaralto	395.514,74
Villaviciosa de Córdoba	400.000,00
Viso (El)	300.000,99
Zuheros	356.796,01
TOTAL.....	27.605.609,51
ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS	TOTAL
ALGALLARIN	214.616,16
CASTIL DE CAMPOS	214.938,48
ENCINAREJO	233.356,51
FUENTE CARRETEROS	218.763,48
GUIJARROSA LA	219.971,16
OCHAVILLO DEL RIO	216.384,84
TOTAL.....	1.318.030,63
TOTAL PLAN.....	28.923.640,14

Tercero.- Consultar a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, para que formulen sus peticiones y necesidades, debidamente priorizadas, durante el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOP.

ANEXO

CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACION, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019.

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La **Ley 7/1985, de 2 de Abril**, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las



Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art.31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

Añade el apartado a) del art. 36.2 LRBRL, que a los efectos anteriores la Diputación Provincial aprueba anualmente un Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

El art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales y asistencia material de prestación de servicios municipales. A su vez, esta Ley considera como servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. En todo caso, deben considerarse servicios públicos básicos los enumerados en el art. 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a saber: abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos; limpieza viaria; prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

- a. *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*
- b. *En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*



- c. *En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*
- d. *En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, al incluirse en el mismo subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación:

- La Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El RD 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo.

2.- NATURALEZA, OBJETO Y FINALIDAD.

2.1.- El presente Plan Provincial se configura como un instrumento de cooperación y asistencia, que regula tanto la ejecución de inversiones como la concesión de subvenciones, de diversas tipologías, de conformidad con las necesidades municipales.

2.2. Las determinaciones contenidas en el mismo tienen por objeto contribuir a la realización, de una forma objetiva y equitativa, de inversiones así como al establecimiento y/o mantenimiento de servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 LRBRL, y 9 de la Ley 5/2010.

2.2.- A los efectos anteriores, podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan:

- Inversiones y obras destinadas a la prestación de servicios de competencia municipal.
- Servicios de competencia municipal.
- Adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal.

2.3. La elaboración de este Plan Provincial de cooperación, que resultará de la aplicación de los criterios que aquí se contienen, se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura básica o complementaria, y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de competencia local, mejorando de forma progresiva las condiciones de vida de los ciudadanos de la provincia de Córdoba.

3.- DURACIÓN.

3.1. El Plan Provincial de Cooperación tiene una programación temporal de cuatro anualidades: 2016, 2017, 2018 y 2019.

3.2. Con objeto de que las actuaciones incluidas en el Plan estén concluidas antes de la finalización del presente mandato corporativo, y a efectos de una adecuada programación, las inversiones se realizarán en dos bienios: 2016-2017 y 2018-2019.



Las obras y servicios podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

3.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro bienio se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

3.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2019 (según el bienio), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

4.- BENEFICIARIOS

4.1.- Podrán ser beneficiarios de este Plan, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBR y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.

4.2.- Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, mantienen la condición de promotores de las mismas, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean subvencionados.

4.3.- En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

En su caso, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación Provincial.

Se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

5.- FINANCIACION. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 4/2/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/2/2016



1D5B90EC6483A8CB672E

Código seguro verificación (CSV) 1D5B 90EC 6483 A8CB 672E

El presupuesto inicial asciende a la cantidad de **28.923.640,14 €** que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Este Plan Plurianual se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

Teniendo en cuenta que no se establecen aportaciones obligatorias por parte de las entidades locales, el presupuesto disponible se distribuirá entre las entidades locales de forma que la cantidad final que perciban todos y cada uno de los municipios de la provincia se aproxime de modo significativo al doble de la que se aprobó para cada municipio por el Pleno de la Corporación en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Plurianual 2012-2015 como aportación de Diputación, en función de la/s obra/s solicitadas.

En el caso de las entidades locales autónomas, el incremento es superior al cien por cien, para conseguir un progresivo acercamiento a las cuantías que perciben los municipios.

Estableciéndose como **factores correctores** los siguientes:

- Se fija una cantidad mínima de 300.000 € para todos los municipios.
- Se fija un límite máximo de 400.000 € para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

A efectos de inclusión de las actuaciones en uno u otro bienio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) *Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.*
- 2º) *Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada;*
- 3º) *Proyectos generadores de empleo futuro (tales como Polígonos Industriales, Mercados, Residencias de Mayores,...)*
- 4º) *Resto de servicios básicos de competencia municipal.*
- y 5º) *actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la disponibilidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.*

7.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:



1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de UN MES, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, y, en su caso, el compromiso de aportación municipal extraordinaria. Asimismo, deberá expresar:
 - el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local o ejecución de obras por administración;
 - y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.
- b. Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios municipales de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos municipales o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación.
- c. Certificación acreditativa de la titularidad municipal y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.
- d. En el caso de que se solicite la ejecución de obras por administración, además:



- *Justificación técnica suficiente de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.*
- *Informe de la Secretaría Municipal relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el art.24.1 TRLCSP, indicando si la ejecución será con medios propios municipales o, en su caso, Sociedad Municipal.*
- *Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores, que no excederán del 50% del importe del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones Seguridad Social, etc.) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.*

e. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP_PAC.

2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por el Servicio correspondiente el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

4. Determinados los ámbitos de actuación de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.



6.- La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

7.- La Diputación podrá formular y aprobar un Plan Complementario al Plurianual, para la aplicación de los remanentes que se produzcan en el procedimiento de adjudicación de los contratos.

8.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN .

Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1.- Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

3.- Ejecutar la actuación por el sistema de administración, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

9.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.-

– Las redacción de las Memorias valoradas o Proyectos técnicos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar expresamente esta circunstancia en la solicitud.

En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactados por Técnicos municipales, serán supervisados por la Oficina de Supervisión de la Diputación.

– En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de administración, por disponer de medios para ello, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación únicamente las tareas de supervisión.

– En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

– El plazo para la redacción y presentación de los proyectos técnicos deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan.



10.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto.

11.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

12.- CONTRATACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS.

La contratación de las obras y servicios incluidos en el Plan Plurianual se realizará por la Diputación Provincial o por las entidades locales que lo hubieran solicitado, siempre que quede garantizado que disponen de capacidad de gestión suficiente para estas tareas así como el cumplimiento de la programación temporal establecida para la inversión.

13.- EJECUCION.

Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

14.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

- Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, las obras se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio,



firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

15.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.-

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas de este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, que incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".
- b. La referencia al Programa en cuestión: **"PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2016-2019"**

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. El tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

El modelo de cartel será facilitado a municipios y contratistas por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

En el resto de actuaciones financiadas por este Plan Provincial, deberá darse una publicidad suficiente, pudiendo consistir la misma en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación por la institución provincial en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

16. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

16.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación se producirá contra certificación emitida por los directores de las obras, acompañada de relación valorada y la correspondiente factura.

16.2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada



de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará **Acta de Inicio**, así como **Certificado acreditativo de la adjudicación**, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

16.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar **Acta de Inicio** de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

16.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración, y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).

c) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

16.5.-La justificación final prevista en el punto anterior deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada.



17.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

17.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

17.2.- Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

17.3.- Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

ANEXO I

FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:
Nombre: CIF:
Datos del representante:
Nombre y apellidos. Cargo DNI Domicilio a efectos de notificaciones CP Municipio Email de contacto Teléfono de contacto
Documentos requeridos:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, y, en su caso, el compromiso de aportación municipal extraordinaria. Asimismo, deberá expresar:
 - el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local o ejecución de obras por administración;
 - y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.

Subir documento

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 4/2/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/2/2016



1D5B90EC6483A8CB672E

Código seguro verificación (CSV) 1D5B 90EC 6483 A8CB 672E

- Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios municipales de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos municipales o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación.

Subir documento

- Certificación acreditativa de la titularidad municipal y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones

Subir documento

- En el caso de que se solicite la ejecución de obras por administración, además:
 - *Justificación técnica suficiente de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.*
 - *Informe de la Secretaría Municipal relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el art.24.1 TRLCSP, indicando si la ejecución será con medios propios municipales o, en su caso, Sociedad Municipal.*
 - *Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores, que no excederán del 50% del importe del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones Seguridad Social, etc.) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.*

Subir documento

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación
 Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.
 Sobre la Memoria, técnico competente."

Finalmente se somete a votación la retirada de este punto del orden del día a instancia del Sr. Diputado Provincial D. Luis Martín Luna y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra emitido por los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 2 Diputados/as asistentes del Grupo IU-LV-CA que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no retirar este asunto del orden del día.

Finalmente, sometido a votación el fondo del asunto y, concretamente la Enmienda de Sustitución que se ha reflejado en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, Ganemos Córdoba y Ciudadanos, acuerda aprobar la anterior Enmienda de Sustitución y, por ende, los tres acuerdos que en aquella se someten a su consideración."

Lo que traslado para su conocimiento y cumplimiento
 EL PRESIDENTE EL SECRETARIO,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 4/2/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/2/2016



1D5B90EC6483A8CB672E

Código seguro verificación (CSV) 1D5B 90EC 6483 A8CB 672E